

**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

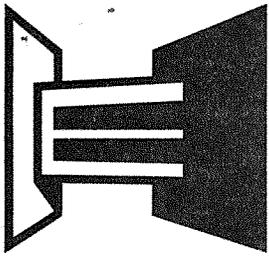
## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:04 horas del día **19- diecinueve de junio de 2021-dos mil veintiuno**, el suscrito actuario adscrito al h. tribunal electoral de la entidad de acuerdo a lo señalado en la diligencia actuarial practicada este mismo día a las 10:34 horas **procedí a fijar en los estrados** de este h. tribunal, la Cédula de Notificación personal dirigida al **C. Representante Legal de la organización política denominada PARTIDO FUERZA POR MÉXICO**, cédula que contiene transcripción íntegra del acuerdo emitido en fecha **18 de junio** del año en curso por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro de los autos del expediente **JI-159/2021**, formado con motivo del **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por la C. **GRACIELA RODRIGUEZ RANGEL**, en su carácter de **Candidata a la Octava Regiduría Propietaria del municipio de Santa Catarina, Nuevo León postulada por la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEON"**; Así mismo, hago constar que junto con la referida cédula de notificación se fijó copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.-  
**DOY FE.-**

**EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**



**LIC. JÓRGE ARTURO CERVANTES FLORES.**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

**Al C. Representante Legal de la Organización Política denominada “FUERZA POR MEXICO”.**

**DOMICILIO:** Calle Los Soles, Número 105, Zona Loma Larga Oriente, San Pedro Garza García

Dentro del expediente número **J1-159/2021**, formado con motivo del **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por el C. **GRACIELA RODRIGUEZ RANGEL**, en su carácter de **Candidata a la Octava Regiduría Propietaria del municipio de Santa Catarina, Nuevo León postulada por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEON”**; se ha dictado acuerdo el día **18- dieciocho de junio de 2021-dos mil veintiuno** que a la letra dice:

En la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 09:00-nueve horas del día 16-dieciseis de junio de 2021-dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos adscrito al Tribunal Electoral de la entidad, doy cuenta a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional, de un escrito signado por la C. **GRACIELA RODRIGUEZ RANGEL**, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal a las 11:47 horas del día 15-quince del citado mes y año, al cual se adjuntan 02-dos anexos.- **DOY FE.- RÚBRICA.**- Monterrey, Nuevo León, 18-dieciocho de junio de 2021-dos mil veintiuno.- Por recibido el anterior escrito y anexos, mediante el cual comparece la C. **GRACIELA RODRIGUEZ RANGEL**, en su carácter de **Candidata a la Octava Regiduría Propietaria del municipio de Santa Catarina, Nuevo León postulada por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEON”** lo que se demuestra al verificarse la información que al efecto despliega la Comisión Estatal Electoral Nuevo León en su página electrónica [https://www.ceenl.mx/sesiones/2021/acuerdos/CEE-CG-091-2021,%20AN\\_EXOS%20Y%20VOTO%20CONCURRENTE.pdf](https://www.ceenl.mx/sesiones/2021/acuerdos/CEE-CG-091-2021,%20AN_EXOS%20Y%20VOTO%20CONCURRENTE.pdf), en la cual se localiza el acuerdo CEE/CG/091/2021, aprobado por el Consejo General de dicho órgano comicial, mediante el cual se aprobó la candidatura del promovente, propuesta por el citado instituto político. Ahora bien, toda vez que dicha información se encuentra disponible al alcance del público en general, constituye un hecho notorio, conforme a la Jurisprudencia con número de Registro IUS 168124, de rubro **“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Por lo que, en atención al contenido de su solicitud, en el sentido de que se les tenga promoviendo **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** en contra de **“La indebida asignación de Regidurías de Representación Proporcional, por parte de la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina, Nuevo León”**, se **ACUERDA: REENCAUZAMIENTO.** El presente medio de impugnación debe reencauzarse a **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, con fundamento en el artículo 302, fracción IV, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, así como lo resuelto por los integrantes del Pleno de este Tribunal en el acta relativa a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17-dieciseis de junio de 2021-dos mil veintiuno, mediante la cual se determinó como punto de acuerdo **“... ÚNICO: El Juicio de Inconformidad es la vía en que deben sustanciarse los diversos asuntos presentados por personas candidatas postuladas a un cargo de elección popular o para la integración de la lista de representación plurinominal, en contra de las resoluciones que se indican en el artículo 286, fracción “II”, inciso “b”, de la Ley Electoral, como aquellas que se deriven de la jornada, cómputo y resultado de la elección respectiva para controvertir la consecuyente legalidad de los actos administrativos electorales en aras de acceder al cargo. En consecuencia, en caso de presentarse la acción con diversa denominación o vía, se deberá reencauzar la demanda a Juicio de Inconformidad.”** En ese orden de ideas, se ordena registrar el expediente con la clave **J1-159/2021**.

**COMPETENCIA.** – Este Tribunal es competente para conocer y resolver el medio de impugnación, atento a lo dispuesto por los artículos 281 fracción V, 283 fracción III, 286 fracción II, inciso b, numeral 3, inciso D, y 291 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, al interponerse contra actos atribuidos a la **Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina, Nuevo León**, relacionados con la asignación de las Regidurías por el principio de Representación Proporcional para integrar el Ayuntamiento del Municipio de **Santa Catarina, Nuevo León**, de los que se imputa la generación de agravio directo. **ADMISIÓN.** - En el presente caso no se aprecia la actualización de alguna causa notoria e indudable de improcedencia y el escrito de demanda cumple con los requisitos señalados en el numeral 297 del ordenamiento electoral en cita, además de haberse presentado dentro del plazo de cinco días a que alude el diverso numeral 322, al no advertirse elementos que supongan su extemporaneidad. En tal virtud, con fundamento en el artículo 301 de la referida ley, téngase al compareciente con la calidad ostentada, interponiendo en tiempo y forma **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra del acto antes mencionado, medio de impugnación que se admite a trámite por encontrarse ajustado a derecho. Así mismo, se tiene al promovente por señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones que indica en su demanda, así como autorizando para el mismo efecto a las personas que menciona en el escrito de cuenta. En cuanto a su petición en el sentido de que se le tenga señalado una cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, se invita al compareciente a solicitar la activación de una Cuenta de Usuario del Sistema de Notificación Electrónica, lo que podrá realizar en los siguientes términos:

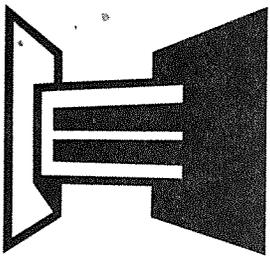
**Artículo 7º.** En el caso de los sujetos señalados en el artículo 3, fracción III de los Lineamientos, el procedimiento para el registro de la Cuenta de Usuario en el Sistema de Notificación Electrónica será el siguiente:

I.- El interesado deberá presentar escrito ante el Tribunal en el cual solicite la creación de una Cuenta de Usuario, debiendo señalar lo siguiente:

- El nombre del compareciente.
- Al menos una y hasta tres cuentas de correo electrónico con la que se registrará la Cuenta de Usuario de Buzón Electrónico.
- Un número telefónico.
- En caso de acudir en representación del interesado, deberá señalar el carácter con el comparece y acompañar los documentos que acrediten su identidad y sus facultades de representación.

**INFORME PREVIO.**- En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado, se ordena girar atento oficio al organismo electoral demandado, la **Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina, Nuevo León**, para que dentro del término de **24-veinticuatro horas**, siguientes a la notificación del presente proveído, **haga llegar a este H. Tribunal el expediente o resolución de donde emana la resolución combatida**, entendiéndose por tal, toda constancia o elemento de convicción relacionado con el acto reclamado, en cualquier formato que se encuentre incluso físico o electrónico, que obre en poder de la responsable, independientemente de que se encuentre o no en un mismo archivo de los que al efecto lleve dicha autoridad, por lo que se insiste en la importancia de no omitir constancia alguna; y **rinda a su vez el informe correspondiente** en el que precise los motivos para sostener la





**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de San Pedro Garza García, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 70:34 horas del día **19- diecinueve de junio de 2021-dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral de la Entidad, me constituí en el domicilio del C. Representante legal de la Organización Política denominada "FUERZA POR MEXICO", sito en la **Calle Los Soles, Número 105, Zona Loma Larga Oriente, San Pedro Garza García**, y previamente de haberme cerciorado que el domicilio en que me encuentro constituido corresponde al mismo que ocupa la parte buscada, por el informe de dos vecinos contiguos al lugar quienes se negaron a proporcionar sus nombres, pero que fueron constantes al manifestar que efectivamente el partido político que busco se encuentra constituido en el domicilio antes referido y por existir en el mismo un logotipo del referido ente político; en este acto se da fe de que **dicho domicilio se encuentra en su totalidad cerrado**; es por lo cual procedo a fijar en un lugar visible de dicho domicilio, la Cédula de Notificación personal que contiene transcripción íntegra de emitido en fecha **18- dieciocho de junio de 2021-dos mil veintiuno** por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número **JI-159/2021**, formado con motivo del **JUICIO DE INCOFORMIDAD** promovido por el C. **GRACIELA RODRIGUEZ RANGEL**, en su carácter de **Candidata a la Octava Regiduría Propietaria del municipio de Santa Catarina, Nuevo León postulada por la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEON"**; mediante tal acuerdo, este Tribunal tuvo a bien **ADMITIR** al referido medio de impugnación. Asimismo, se hace constar que, junto con la referida cédula de notificación, se fija copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito. Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia. - **DOY FE.** -

**EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**LIC. JORGE ARTURO CERVANTES FLORES**